



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 18 de Abril del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2023-CMSS/DDCPIU/MC de fecha 13 de marzo de 2023, complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; los Informes N° 000345-2023-DSFL/MC e Informe N° 000054-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000079-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*

Ministerio  
de Cultura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

*específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los *“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”*;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2023-CMSS/DDCPIU/MC de fecha 13 de marzo de 2023 complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS, que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

*Antrópicas: La afectación realizada recientemente es la construcción de una losa de cemento de 10 m., x 15m., aproximadamente, sobre el conchal, con la finalidad de levantar posiblemente una caseta. también se ha habilitado una trocha carrozable, de 5m., de ancho, orientado de Oeste a Este, que pasa sobre el conchal y cerca de la losa de cemento, esta trocha carrozable viene desde orilla de playa hasta la panamericana antigua Sechura-Bayovar.*

*Naturales: sometido a fuertes vientos con traslado de arena eólica.*

Que, mediante Memorando N° 000152-2023-DDC PIU/MC de fecha 21 de marzo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2023-CMSS/DDCPIU/MC de fecha 13 de marzo de 2023 complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000345-2023-DSFL/MC de fecha 04 de abril de 2023, sustentado en el Informe N° 000054-2023-DSFL-MDRMC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-CMSS/DDCPIU/MC, complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS, elaborado por el Lic. Cesar Manuel Santos Sánchez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo;

Que, mediante Informe N° 000079-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 17 de abril de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, por el plazo de dos años; de acuerdo con el Plano Perimétrico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

con código PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.17	127°37'3"	516771.0000	9374964.0000
2	2-3	141.8	80°39'1"	516829.0000	9374980.0000
3	3-4	37.64	190°55'6"	516844.0000	9374839.0000
4	4-5	74	181°56'2"	516855.0000	9374803.0000
5	5-6	58.55	153°13'19"	516879.0000	9374733.0000
6	6-7	68.59	105°23'34"	516871.0000	9374675.0000
7	7-8	113.07	84°29'16"	516803.0000	9374666.0000
8	8-9	99.2	230°45'22"	516799.0000	9374779.0000
9	9-1	135	105°1'16"	516720.0000	9374839.0000
TOTAL		788.02	1259°59'59"		

Zona: 17 sur

Datum: WGS84

Área: 25 431.00 m<sup>2</sup> (2.5431 ha)

Perímetro: 788.02 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2023-CMSS/DDCPIU/MC de fecha 13 de marzo de 2023, complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS, así como en los Informes N° 000345-2023-DSFL/MC, Informe N° 000054-2023-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	La afectación debe ser paralizada y expulsada de la zona arqueológica que ocupa.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de la losa de cemento y desviar la trocha carrozable fuera del conchal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sechura, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2023-CMSS/DDCPIU/MC complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS, el Informe N° 000345-2023-DSFL/MC, Informe N° 000054-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000079-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.04.2023 18:51:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 17 de Abril del 2023

## INFORME N° 000079-2023-DGPA-ARD/MC

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** LEVANTA OBSERVACIONES A INFORME DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE  
MATA CABALLO , UBICADO EN EL DISTRITO DE SECHURA,  
PROVINCIA DE SECHURA , DEPARTAMENTO DE PIURA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002349-2023-DGPA/MC (04ABR2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000138-2023/DDC PIU/MC de fecha 14 de marzo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de inspección N° 001-2023CMSS/DDCPIU/MC suscrito por el Lic. Cesar Manuel Santos Sánchez, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.
- 1.2 Mediante Informe N° 000273-2023-DSFL/MC de fecha 16 de marzo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal traslada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000034-2023-DSFL-MDR/MC de la misma fecha a fin se remita a la Dirección Desconcentrada de Piura, en el que se pone de conocimiento de las observaciones formuladas a la propuesta de protección provisional.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000152-2023-DDC PIU/MC de fecha 21 de marzo de 2023, la DDC Piura remite el Informe N° 08-2023-CMSS-DDCPIU/MC por el cual se levantan las observaciones a la propuesta de protección provisional.
- 1.4 Mediante Informe N° 08-2023-CMSS-DDCPIU/MC de fecha 04 de abril de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000054-2023/DSFL-MDR/MC de la misma fecha en la que se da viabilidad a la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, recomendando a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se emita la resolución directoral correspondiente, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023CMSS/DDCPIU/MC de fecha 13 de marzo de 2023, elaborado por el especialista de la DDC Piura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

## II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el año fiscal 2023.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Sechura, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023CMSS/DDCPIU/MC complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS suscrito por el Lic. Cesar Manuel Santos Sánchez de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

*Antrópicas: La afectación realizada recientemente es la construcción de una losa de cemento de 10 m., x 15m., aproximadamente, sobre el conchal, con la finalidad de levantar posiblemente una caseta. también se ha habilitado una trocha carrozable, de 5m., de ancho, orientado de Oeste a Este, que pasa sobre el conchal y cerca de la losa de cemento, esta trocha carrozable viene desde orilla de playa hasta la panamericana antigua Sechura-Bayovar.*

*Naturales: sometido a fuertes vientos con traslado de arena eólica.*

- 3.10 Con relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Cesar Manuel Santos Sánchez en el Informe de Inspección N° 001-2023CMSS/DDCPIU/MC de fecha 13 de marzo de 2023 complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS, señala las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	La afectación debe ser paralizada y expulsada de la zona arqueológica que ocupa.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de la losa de cemento y desviar la trocha carrozable fuera del conchal.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2023CMSS/DDCPIU/MC de fecha 13 de marzo de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, complementado con el Informe N° 0008-2023 DDC-Piura-CSS, así como los Informes N° 000345-2023-DSFL/MC y 000054-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Asistente legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 softMotivo: Por encargo  
Fecha: 04.04.2023 10:01:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 04 de Abril del 2023

**INFORME N° 000345-2023-DSFL/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** LEVANTA OBSERVACIONES A INFORME DE  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO ,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA  
DE SECHURA , DEPARTAMENTO DE PIURA.

**Referencia :** INFORME N° 000054-2023-DSFL-MDR/MC (31MAR2023)  
MEMORANDO N° 000152-2023/DDC PIU (21MAR2023)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Conchaes de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe N° 08-2023 DDC-Piura-CSS del 13.03.2023 e Informe de Inspección N° 0001-2023-CMSS DDCPIU/MC del 13.03.2023 del Lic. Cesar Manuel Santos Sánchez de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la protección provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud formulada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 17 Sur
- **Área:** 25431.00 m2 (2.5431 ha)
- **Perímetro:** 788.02
- **Coordenadas de referencia:** Este (X): 5168060016 Norte (Y): 9374812.0189





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.17	127°37'3"	516771.0000	9374964.0000
2	2-3	141.8	80°39'1"	516829.0000	9374980.0000
3	3-4	37.64	190°55'6"	516844.0000	9374839.0000
4	4-5	74	181°56'2"	516855.0000	9374803.0000
5	5-6	58.55	153°13'19"	516879.0000	9374733.0000
6	6-7	68.59	105°23'34"	516871.0000	9374675.0000
7	7-8	113.07	84°29'16"	516803.0000	9374666.0000
8	8-9	99.2	230°45'22"	516799.0000	9374779.0000
9	9-1	135	105°1'16"	516720.0000	9374839.0000
TOTAL		788.02	1259°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.03.2023 09:29:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Marzo del 2023

## INFORME N° 000054-2023-DSFL-MDR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** LEVANTA OBSERVACIONES A INFORME DE  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO ,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA  
DE SECHURA , DEPARTAMENTO DE PIURA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001812-2023-DSFL/MC (22MAR2023)  
MEMORANDO N° 000152-2023/DDC PIU (21MAR2023)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, quien solicita la emisión del acto resolutorio que declare la protección provisional al monumento arqueológico Conchaes de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura.

### I. ANTECEDENTES

Mediante Informe de inspección N° 0001-2023-CMSS DDCPIU/MC del 13.03.2023 del Lic. Cesar Manuel Santos Sánchez se solicita la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchal de Mata Caballo.

Mediante Memorando N° 000138-2020-DDC PIU/MC del 14.03.2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

Mediante Informe N° 000034-2023/DSFL-MDR/MC del 16.03.2023 adjunto al Memorando N° Informe N° 000273-2023/DSFL/MC del 16.03.2023 se remite a la DGPA opinión técnica sobre la determinación de provisional indicando lo siguiente:

*El informe técnico deberá consignar de forma clara y descriptiva las causas de afectación verificada y/o aquellas que impliquen un probable riesgo de afectación, especificando en cuanto sea posible, su impacto sobre el bien inmueble prehispánico objeto de protección provisional (...)*

Mediante Memorando N° 000460-2023/DGPA/MC 16.03.2023 de la Dirección general de Patrimonio Arqueológico Inmueble se remiten las observaciones a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Mediante Informe N° 08-2023 DDC-Piura-CSS del 13.03.2023 se remite el Informe de Inspección N° 0001-2023-CMSS DDCPIU/MC del 13.03.2023 del Lic. Cesar Manuel Santos Sánchez, adjunto al Memorando N° 000152-2023/DDC PIU/MC del 21.03.2023 se remite el levantamiento de observaciones a la solicitud de protección provisional de donde se describen las afectaciones al monumento arqueológico del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo.

## I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Cesar Manuel Santos Sánchez, lo describe de la siguiente manera:

El Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, está constituido por un montículo de forma alargada; tiene una altura promedio 2m., de alto desde el nivel del suelo. Se localiza al Este de la orilla de playa a 250m.de distancia. La superficie está cubierta de material malacológico como Donax, en mayor proporción; en menor proporción tenemos, fragmentos de almeja, pico de loro y material de huesos de animales, asociado a fragmentos de cerámica con diseños de paleteado, clasificados en el Periodo Intermedio Tardío según los estudios de Ynes Hasse, D.H. Kelley, de E. Lanning y Richardson. Una de las formas mas representativas es el reticulado o tipo malla, reticulado con punto concéntrico, pintarrajeado de líneas con pintura blanca., cerámica digitada en el cuello, diseños en espiral, etc.

### Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 0001-2023-CMSS DDCPIU/MC, se reporta lo siguiente:

Se verifican intervenciones con maquinaria pesada dentro del montículo. La intervención más reciente es la construcción de una losa de cemento de 10m. x 15m., aproximadamente; también se aprecia la habilitación de una trocha carrozable, de 4m., de ancho que cruza el conchal de OESTE a ESTE además han colocado hitos que delimitan áreas de terrenos de propiedad privada. Todas estas evidencias arqueológicas, se encuentran dentro de de denuncios de terrenos, en esta zona de playa.

## II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 0001-2023-CMSS DDCPIU/MC, existen afectaciones que han nivelado el área arqueológica mediante el uso de maquinaria pesada, lo que ha destruido parte de la arquitectura y materiales muebles asociados.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 0001-2023-CMSS DDCPIU/MC del 13.03.2023 e Informe N° del Lic. Cesar Manuel Santos Sánchez, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

### III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio arqueológico Conchales de Mata Caballo", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Área: 25431.00 m<sup>2</sup> (2.5431 ha)

Perímetro: 788.02

Coordenadas de referencia: Este (X): 5168060016 Norte (Y): 9374812.0189

SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.17	127°37'3"	516771.0000	9374964.0000
2	2-3	141.8	80°39'1"	516829.0000	9374980.0000
3	3-4	37.64	190°55'6"	516844.0000	9374839.0000
4	4-5	74	181°56'2"	516855.0000	9374803.0000
5	5-6	58.55	153°13'19"	516879.0000	9374733.0000
6	6-7	68.59	105°23'34"	516871.0000	9374675.0000
7	7-8	113.07	84°29'16"	516803.0000	9374666.0000
8	8-9	99.2	230°45'22"	516799.0000	9374779.0000
9	9-1	135	105°1'16"	516720.0000	9374839.0000
TOTAL		788.02	1259°59'59"		

### IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO N° 008-2023 DDC-Piura-CSS.

**A :** **NELLY LORENA ZUÑIGA SAAVEDRA**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PIURA

**De :** **CESAR M. SANTOS SÁNCHEZ**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PIURA

**Asunto :** LEVANTAMIENTO A OBSERVACION DE INFORME TÉCNICO DE AFECTACIONES EN SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHAL MATA CABALLO-SECHURA.

**Referencia :** Memorando N°000460-2023 DGPA/MC.  
Proveido N° 001035-2023 DDC PIU/MC.

Por medio del presente me dirijo a usted para informar respecto a la inspección de campo realizada el día 13 de marzo de 2023, al sitio arqueológica Conchal Mata Caballo, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; en atención a una alerta de afectación. Este documento es el levantamiento de observaciones al informe técnico.N°006-2023 DDC-PIURA-CSS..

## I) ANTECEDENTES DE LA INSPECCIÓN

- a) Inspección de fecha 13 de marzo de 2023, se constató la afectación reciente del Sitio Arqueológico Conchal Mata Caballo-Sechura, esta afectación consiste en la construcción de una losa de cemento y una habilitación de una trocha carrozable.

## II) SITUACIÓN FÍSICO LEGAL:

- El sitio Arqueológico de Conchal Mata Caballo no tiene declaratoria como tal. No cuenta con expediente técnico, no tiene polígono que delimita el área, no figura en el SIGDA del Ministerio de Cultura.

## III DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO

**3.1 Categorización del bien:** Sitio Arqueológico Conchal Mata Caballo.

**3.2 Ubicación política y geográfica:** El conchal Mata Caballo se localiza 1800m., al Sur del C.P. Mata Caballo, Ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; su acceso es por la ruta que se dirige de Piura-Catacaos- La Unión-Sechura desde esta ciudad se dirige con rumbo a Bayóvar, llegando al punto de carretera 517124E-9374896N., desde donde hay 280m de distancia para llegar al conchal con rumbo Oeste.

UTM referencial del Polígono del Sitio Arqueológico Conchal Mata Caballo:

### 1) Propuesta de Polígono de Conchal Mata Caballo ;

Vért,	Tramo	Distancia	UTM-WGS84	
			ESTE	NORTE
1	1-2	60.16	516771	9374964
2	2-3	141.75	516829	9374980
3	3-4	37.97	516844	9374839



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4	4-5	73.30	516855	9374803
5	5-6	57.26	516879	9374733
6	6-7	69.53	516871	9374675
7	7-8	112.25	516803	9374666
8	8-9	62.61	516799	9374779
9	9-1	126.21	516720	9374839
<b>ÁREA</b>		<b>19932.62m<sup>2</sup>.</b>		
<b>PERIMETRO</b>		<b>741.54m.</b>		

**3.3 Características generales:** El Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, está constituido por un montículo de forma alargada; tiene una altura promedio 2m., de alto desde el nivel del suelo. Se localiza al Este de la orilla de playa a 250m.de distancia. La superficie está cubierta de material malacológico como Donax, en mayor proporción; en menor proporción tenemos, fragmentos de almeja, pico de loro y material de huesos de animales, asociado a fragmentos de cerámica con diseños de paleteado, clasificados en el Periodo Intermedio Tardío según los estudios de Ynes Hasse, D.H. Kelley, de E. Lanning y Richardson. Una de las formas mas representativas es el reticulado o tipo malla, reticulado con punto concéntrico, pintarrajeado de líneas con pintura blanca., cerámica digitada en el cuello, diseños en espiral, etc.

El conchal es de forma alargada y se orienta de Norte a Sur, este montículo ha tenido intervenciones con maquinaria pesada, **La intervención más reciente** es la construcción de una losa de cemento de 10m. x 15m., aproximadamente; también se aprecia la habilitación de una trocha carrozable, de 4m., de ancho que cruza el conchal de OESTE a ESTE además han colocado hitos que delimitan áreas de terrenos de propiedad privada. Todas estas evidencias arqueológicas, se encuentran dentro de de denuncios de terrenos, en esta zona de playa.

**3.4 Filiación cronológica:** Por las evidencias encontradas en superficie en asociación como Cerámica paleteada, canto rodado fracturado (Lítico) para ser utilizado en las actividades desarrolladas en el conchal, todo asociado a material malacológico, nos da una idea de pertenecer cronológicamente al Periodo Intermedio Tardío, sustentada en los trabajos de Ynes Hasse, Kelley, Lanning y Richarspon, quienes hacen una clasificación de la cerámica de Sechura,

**3.5 Estado de conservación:** Malo, el montículo ha sido afectado en dos momentos, una afectación antigua con pozos de huaquero y nivelación de bordes de talud, y colocación de hitos que delimitan propiedades privadas. Y otra afectación reciente consistente en la **construcción de una losa de cemento**, en ,la cima del conchal, de 10m. x 15m., aproximadamente, y la habilitación de una trocha carrozable.

**3.6 Área de Poligonal Propuesto:**



Sitio Arqueológico Conchal Mata Caballo tiene un Área, 19,932.62m<sup>2</sup> (1.9932 ha.) y perímetro 741.54m.

#### IV DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN:

**4.1 Ubicación de la afectación.** La afectación reciente de la losa de cemento y el camino carrozable se ubica dentro de los siguientes puntos UTM:

PUNTO AFECTACIÓN	ESTE	NORTE
1(hito)	516834	9374779
2(hito)	516843	9374681
<b>Losa de Cemento</b>	<b>516836</b>	<b>9374697</b>
<b>Camino carrozable</b>	<b>516837</b>	<b>9374719</b>

**4.2 Descripción de la afectación:** La afectación realizadas recientemente; es la, **construcción de una losa de cemento de 10 m., x 15m.**, aproximadamente, sobre el conchal, con la finalidad de levantar posiblemente una caseta. también se ha habilitado una trocha carrozable, de 5m., de ancho, orientado de Oeste a Este, que pasa sobre el conchal y cerca de la losa de cemento, esta trocha carrozable viene desde orilla de playa hasta la panamericana antigua Sechura-Bayovar.

**4.3. Dimensiones de la afectación:** Tenemos dos afectaciones recientes, una es la construcción de una losa de cemento sobre el conchal con un área de 150 m<sup>2</sup>.,(10 15m.), esta losa tiene un espesor de 25cm.  
La otra afectación es la habilitación de una trocha carrozable que cruza el conchal alterando un ancho de 5m., por 60 m. de largo.

#### V DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN:

Al evaluar las acciones se pudo determinar lo siguiente:

**5.1 Evidencia Arqueológica:** Es una zona de ocupación humana prehispánica, temporal, en donde se puede observar fragmentos de cerámica con diseños de paletado que caracterizan a los asentamientos tardíos, asociado a material malacológico como Donax, pico de pato, pico de loro, almeja pequeña, huesos de aves..

**5.2 Reversibilidad de la Afectación:** La afectación tiene un carácter irreversible.

**5.3. Clasificación de la afectación:** Infracción contra bienes integrantes del Patrimonio cultural, especificados en el código penal en los Art.226 atentado contra monumentos arqueológicos, Art. 227 Inducción a la comisión de atentados contra yacimiento arqueológico, Art. 228 extracción ilegal de bienes culturales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**En este caso el tipo de atentado es por alteración al sitio arqueológico-conchal Matacaballo.**

## **VI IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR**

No se ha podido dar con los infractores; estas intervenciones clandestinas como la losa de cemento y el camino carrozable que han sido hechos recientemente.

## **VII. PROTECCIÓN A LAS ÁREAS AFECTADAS:**

Actualmente no tiene ninguna protección los conchales de Mata Caballo

## **VIII CONCLUSIONES:**

- El conchal tiene dos intervenciones clandestinas recientemente, una trocha carrozable que cruzan este conchal, y otra afectación es la construcción de una losa de cemento, con la finalidad de levantar una caseta.
- Estos conchales de Mata Caballo no tienen resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, tampoco se encuentra registrados en el SIGDA del Ministerio de Cultura

## **IX. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda realizar el levantamiento topográfico y registro de los montículos Conchal Mata caballo, así como la colocación de hitos y Muro informativo.
- Derivar al área legal de la DDC-Piura
- Comunicar a las personas involucradas con los terrenos para que no sigan destruyendo estos montículos o conchales.
- Colocar hitos y muro informativo para evitar las destrucciones por parte de los propietarios de los terrenos.
- Comunicar a los propietarios para que saquen los hitos que se encuentran en el mismo montículo.
- Se recomienda hacer la denuncia respectiva en la Policía Nacional del Perú

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



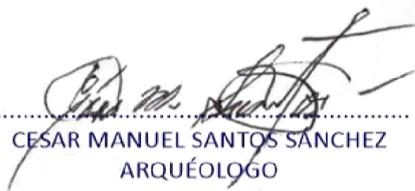
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

  
CESAR MANUEL SANTOS SANCHEZ  
ARQUEÓLOGO  
Nº AS-0823

(\*) Se debe precisar que la clasificación de la afectación se ha definido a partir de los datos registrados en la fecha de la inspección y es plasmada en el presente informe Técnico. Mientras que la gradualidad deberá ser precisada en el Informe Técnico Pericial.

### PANEL FOTOGRAFICO DE CONCHAL MATA CABALLO



**VISTA SATELITAL DE LOS CONCHALES MATA CABALLO-SECHURA.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*



**Vista de primer conchal sin intervenciones clandestinas en la cima**



**Borde Este de primer conchal, con huellas antiguas de haber sido reducido.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*



Alineamiento de hitos que cruzan el segundo conchal



Segundo alineamiento de hitos que delimitan propiedades de terrenos en el segundo conchal



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*



Segundo conchal con desniveles producidos por maquinaria.



Losa de cemento, en la cima del segundo conchal



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PIURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

m



Trocha carrozable que cruza el conchal matabalbo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura

Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	<i>Vientos Fuertes y Areas Edificas</i>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	<i>Presunto Pozos de Huacero y la MAQUINARIA</i>				
Fragilidad	<i>conchal - sujeto a alteraciones</i>				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

<input type="checkbox"/>	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<input checked="" type="checkbox"/>	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**IV. RECOMENDACIONES**

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS	
	84	
1	<i>516 771</i>	<i>9374 964</i>
2	<i>516 825</i>	<i>9374 975</i>
3	<i>516 838</i>	<i>9374 912</i>
4	<i>516 782</i>	<i>9374 832</i>

**a.2. Segundo polígono de conchal**

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS	
	84	
1	<i>516 839</i>	<i>9374 817</i>
2	<i>516 858</i>	<i>9374 804</i>
3	<i>516 865</i>	<i>9374 769</i>
4	<i>516 883</i>	<i>9374 719</i>
5	<i>516 868</i>	<i>9374 669</i>
6	<i>516 805</i>	<i>9374 677</i>
7	<i>516 815</i>	<i>9374 511</i>

N.º de plano (de ser el caso 1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Piura

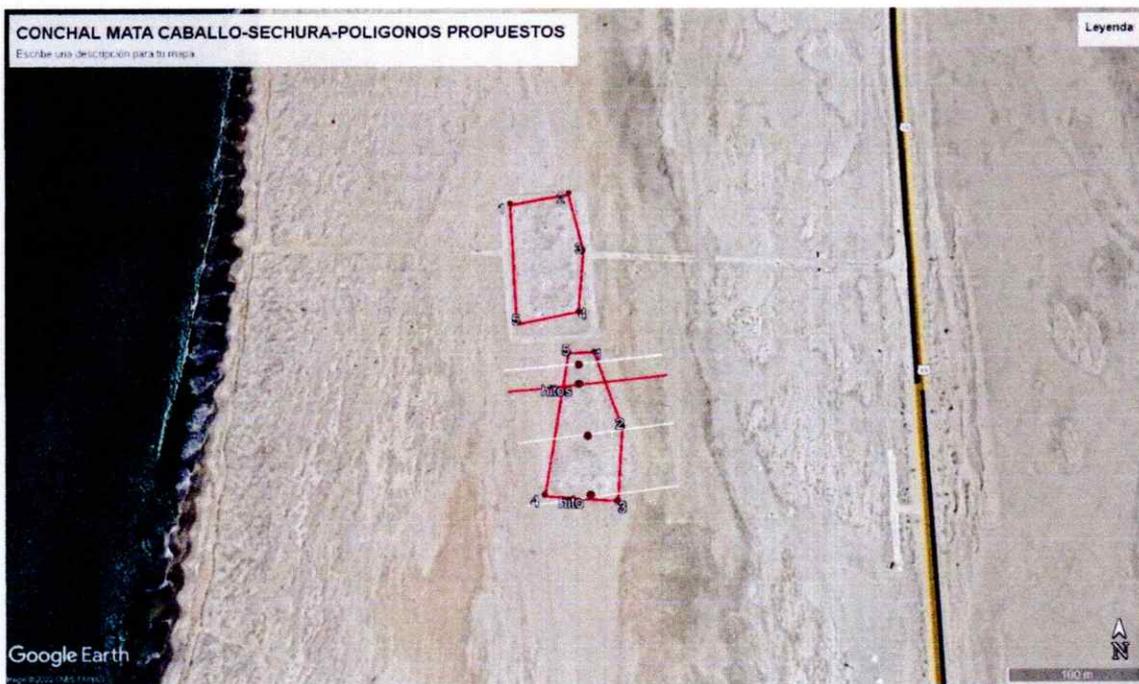
**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización de la afectación:	y/o la X	Es Necesario Paralizar con los Trabajos en zona cercana a los conchales.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o X	retirar la losa de cemento construido sobre el conchal.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

**PANEL FOTOGRAFICO DE CONCHAL MATA CABALLO**



**VISTA SATELITAL DE LOS CONCHALES MATA CABALLO-SECHURA.**



**Vista de primer conchal sin intervenciones clandestinas en la cima**



**Borde Este de primer conchal, con huellas antiguas de haber sido reducido.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Piura



Alineamiento de hitos que cruzan el segundo conchal



Segundo alineamiento de hitos que delimitan propiedades de terreno, en el segundo conchal



PERÚ

Ministerio de Cultura

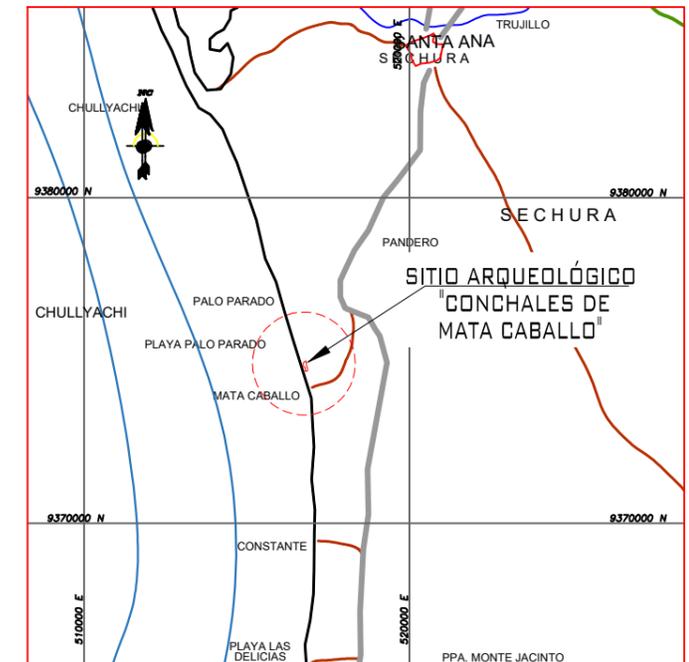
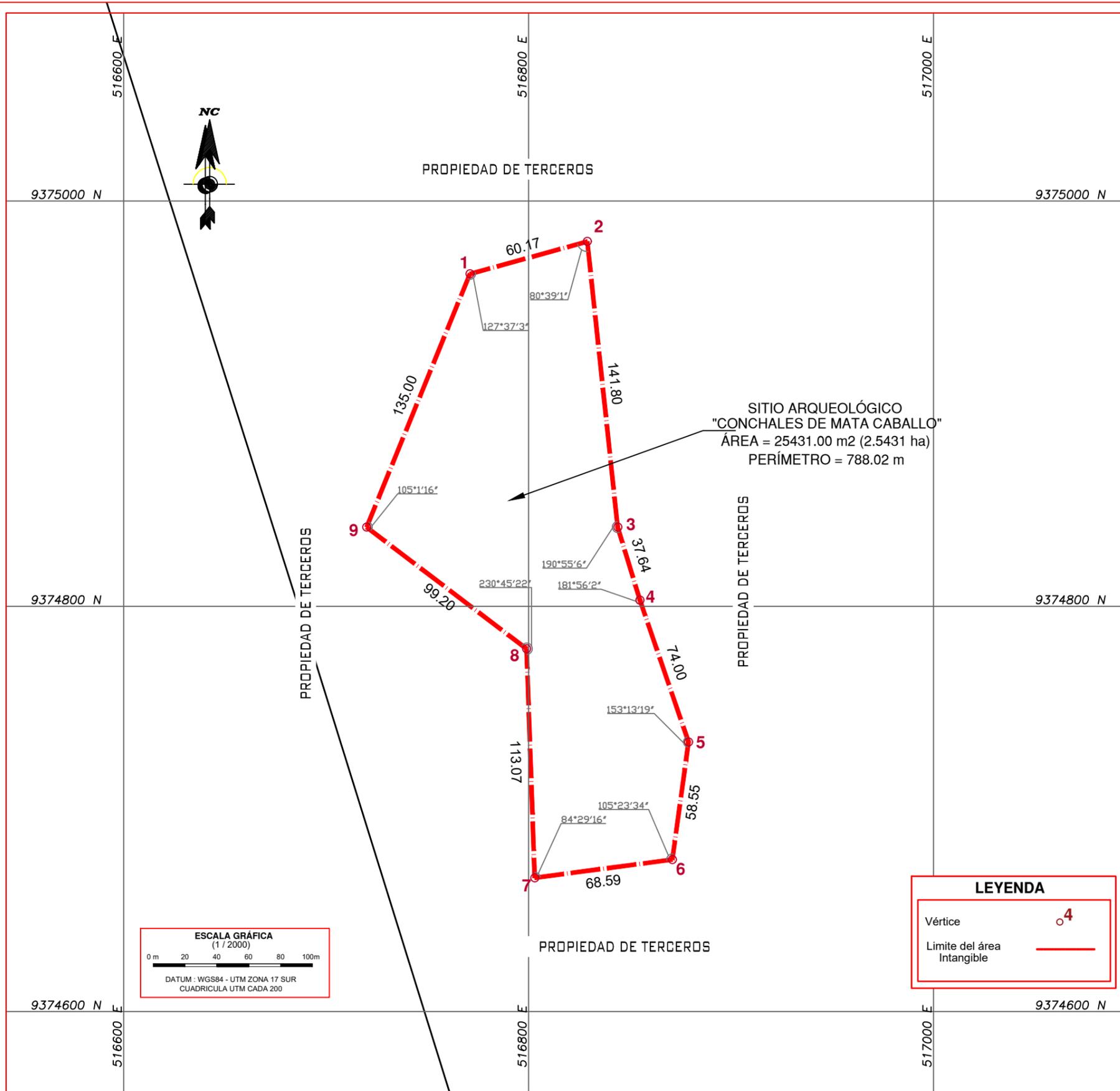
Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Piura



Segundo conchal con desniveles producidos por maquinaria.



Losa de cemento, en la cima del segundo conchal



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1 / 200 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "CONCHALES DE MATA CABALLO"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.17	127°37'3"	516771.0000	9374964.0000
2	2-3	141.80	80°39'1"	516829.0000	9374980.0000
3	3-4	37.64	190°55'6"	516844.0000	9374839.0000
4	4-5	74.00	181°56'2"	516855.0000	9374803.0000
5	5-6	58.55	153°13'19"	516879.0000	9374733.0000
6	6-7	68.59	105°23'34"	516871.0000	9374675.0000
7	7-8	113.07	84°29'16"	516803.0000	9374666.0000
8	8-9	99.20	230°45'22"	516799.0000	9374779.0000
9	9-1	135.00	105°1'16"	516720.0000	9374839.0000
TOTAL		788.02	1259°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			1260°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		

		<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
<b>Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "CONCHALES DE MATA CABALLO"</b>					
Arqº Responsable:		Lic. Cesar Santos Sánchez			
Elaborado por:		Tec. Lily Yanett Garcia Pino			
Dpto:	Provincia:	Distrito:			
Piura	Sechura	Sechura			
Punto de referencia:		Área:	Perímetro:		
Este (X): 5168060016 Norte (Y): 9374812.0189		25431.00 m² (2.5431 ha)	788.02 m		
Proyección:		Datum:	Zona:	Escala:	
UTM		WGS 84	17 sur	1: 2000	
Fecha de elaboración:		Código de Plano:			
marzo 2023		PProv-023-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84			

LEYENDA	
Vértice	○ 4
Límite del área Intangible	—